



SELLON VARTO VEINTE
MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO.

Desaltes y fiancadas El Sr. D. Juan de los
rios conforme al, y proporcionado
a el de los Combeniencias de la Ciudad
de los Pueblos p. Libenir esta p. n. a
C. de n. u. , oficiendo a efecto de la m. d.
suosidad y benignidad con que la R.
amov. los abinde. El que para sal. fa
Zere los otros Pueblos del Imperio de la R.
que Zieren propongan arbitrios que
se les conceda en conform. del Rey
Caso de no tener de donde arbitriar le la
pasara a la R. en q. y parte de
pago de lo que cubieren de n. u. d.
alos efectos y Rentas de esta ultima
del año pasado de mill tres. C. och.
Librando la p. de la R. de n. u. d.
combeniente, en Cui. a. n. u. d. de
seand. cita. Manifestar cono arto
agui. se obti. en el R. de n. u. d. de 1702,
aplicat. Solo Z. lealtad de n. u. d. de
los sin embargo se all. n. u. d. de n. u. d.